



CONSEJO DELIBERANTE MUNICIPAL USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 Hs. 13:05
Numero:	138 Fojas: 4
Expte. N°	convención Constituyente N.
Grado:	
Recibido:	Nancy Patricia PEREZ Responsable Coordinación Despacho
CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA	

NOTA N: 60/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

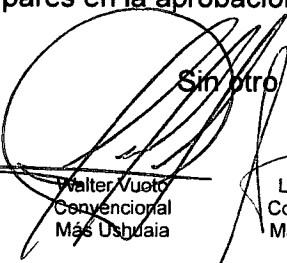
Sra. Presidenta
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia
Mónica Urquiza

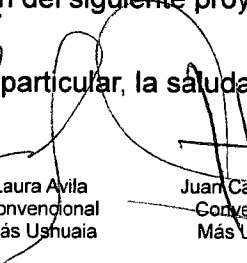
En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 188 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

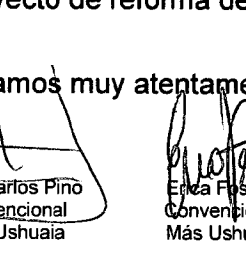
El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

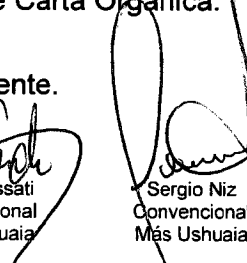
Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.


Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.


Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

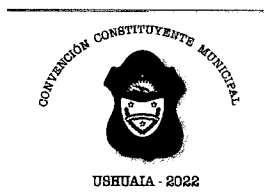

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia


Juan Carlos Piño
Convencional
Más Ushuaia


Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia


Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Fundamentos

El presente proyecto propone la modificación del artículo 188 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "Duración. Remoción" en referencia del Juzgado Administrativo de Faltas.

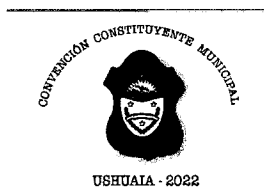
En este artículo proponemos elevar la duración del mandato del Juez o Jueza Administrativo/a de Faltas a SEIS (6) años. En tal sentido, existe una tendencia a nivel nacional de prolongar la duración en el cargo ya que se entiende que al instituir al órgano encargado exclusivamente de la función de juzgar las faltas municipales se logra una especialización y por ende una mayor efectividad.

Asimismo se incorporan como inc. 2 dentro de las causales de remoción a la condición de deudor alimentario moroso que se encuentre inscripto en el registro correspondiente y como inc. 9 que se cuente con antecedentes penales por conductas referidas a violencia de género. Estas dos incorporaciones persiguen los fines de combatir y erradicar toda forma de violencia de género y compeler a los cumplimientos de las obligaciones familiares.

Dentro del último párrafo que dispone la posibilidad de acusar causales de remoción incorporando la figura de "habitante", mejorando la redacción con perspectiva de género y estableciendo la obligación de comunicarlo al Departamento Ejecutivo en el momento en que sobrevenga la causal de remoción. A falta de comunicación de la afectada o afectado, sustanciada la acusación o habiendo tomado conocimiento el Departamento Ejecutivo, podrá declarar a éste cesante.

Sin perjuicio de las consideraciones vertidas en el presente nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que serán efectuados al momento de la presentación y trámite del presente proyecto al momento de su tratamiento en comisión y sesión.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



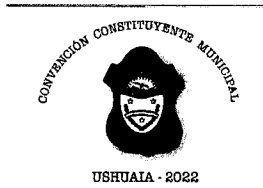
**LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA**

Artículo 1º.- Modificar el artículo 188 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DURACIÓN. REMOCIÓN. ARTÍCULO 188.- El mandato de la Jueza Administrativa Municipal de Faltas o el Juez Administrativo Municipal de Faltas es de SEIS (6) años. Puede ser designada o designado nuevamente previo concurso de oposición y antecedentes. Es removida o removido a través del mecanismo de juicio político. Constituyen causales de remoción:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo;
- 2) Ser deudor alimentario moroso que se encuentre inscripto en el registro correspondiente;
- 3) Conducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo;
- 4) Aplicar o interpretar las normas de faltas con fines recaudatorios y no preventivos o educativos;
- 5) Incurrir en falta grave;
- 6) Mal desempeño o abandono de sus funciones;
- 7) Desconocimiento inexcusable del derecho;
- 8) Comisión de delito doloso;
- 9) Que se cuente con antecedentes penales por conductas referidas a violencia de género;
- 10) Inhabilidad psíquica o física sobreviniente y morosidad en resolver las causas a su cargo.

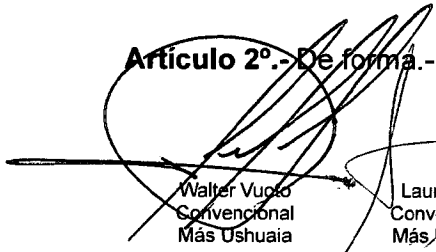

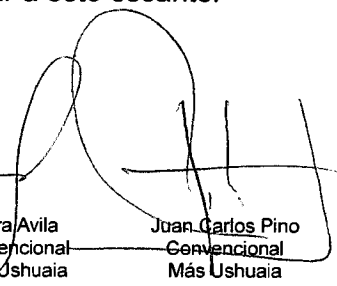

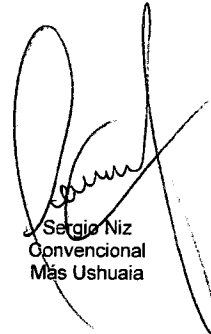
La acusación puede ser efectuada por cualquier habitante o por una Concejala o Concejal y debe ser presentada por escrito y debidamente fundada ante el

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante. Ante una falta sobreviniente a la designación del cargo, deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo en el momento en que sobrevenga la causal de remoción. A falta de comunicación de la afectada o afectado, sustanciada la acusación o habiendo tomado conocimiento el Departamento Ejecutivo, podrá declarar a éste cesante."

Artículo 2°.- De forma.-

 Walter Vuco Convencional Más Ushuaia	 Laura Avila Convencional Más Ushuaia	 Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia	 Erica Fossati Convencional Más Ushuaia	 Sergio Niz Convencional Más Ushuaia
--	--	---	---	---